

DISPOSICIONES GENERALES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

4637

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2011, de la Secretaria General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se ordena publicar en el Boletín Oficial del País Vasco los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de varias Facultades y Escuelas Universitarias de la UPV/EHU.

La Universidad cuenta con un régimen propio de autoorganización, poder ejercitable para la defensa de sus intereses propios, derivado del reconocimiento que la Constitución en su artículo 27.10 hace de la autonomía de las Universidades. Elemento sustancial de este régimen es la capacidad de autonormación.

En sesión de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2010 fue aprobado el Reglamento marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes, con la finalidad de establecer las directrices que permitirán a cada Centro docente de la UPV/EHU la elaboración de su propio Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad. En Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2010 fue modificado el artículo 5 del Reglamento Marco dedicado a regular las Comisiones de Apoyo.

Con fecha 21 de julio de 2011 se aprobaron los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de las siguientes Facultades y Escuelas Universitarias: Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación; Facultad de Psicología; Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación; Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz.

El artículo 187.1 de los Estatutos de la UPV/EHU en su apartado d), encomienda al Secretario General garantizar la publicidad de todos los acuerdos de la UPV/EHU, que según se establece en la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, se materializará mediante su íntegra publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del apartado segundo del artículo 10 de la Ley 3/2004, del Sistema Universitario Vasco.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de las siguientes Facultades y Escuelas Universitarias:

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación: anexo I

Facultad de Psicología: anexo II

Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación: anexo III

Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales: anexo IV

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz: anexo V

jueves 22 de septiembre de 2011

Segundo.– Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante la Secretaria General o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses.

En Leioa, a 16 de agosto de 2011.

La Secretaria General,
EVA FERREIRA GARCÍA.

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Preámbulo.

El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer la normativa de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea..

En el marco del proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior se han diseñado los planes de estudio de los nuevos grados, y en este contexto la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación se ha dotado de un Sistema de Garantía de Calidad (SGC). La Junta de Facultad aprobó el mismo con fecha 18 de febrero de 2009, así como la estructura del Centro para el desarrollo del SGC.

Con posterioridad, también –entre otro procedimientos– fueron aprobados el Procedimiento de evaluación, revisión y mejora de los procedimientos asociados al SGC de título (edición inicial de 11-02-2009 y modificación de fecha 10-02-2010) y el Procedimiento de Coordinación de la Actividad Docente de Grado.

El Consejo de Gobierno de la Universidad del País Vaso / Euskal Herriko Unibertsitatea, en sesión celebrada el 29 de abril de 2010, aprobó el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes donde se recoge el conjunto de directrices que, con carácter de mínimos, han de contemplar los Reglamentos de las Comisiones de Calidad de los respectivos Centros. Se establece sus funciones, composición y funcionamiento.

Artículo 1.– Objeto del Reglamento.

1.– El objeto del presente Reglamento es regular la estructura, composición y funciones del órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la UPV/EHU.

2.– La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la UPV/ EHU se rige por el presente reglamento, así como la demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2.– Funciones.

1.– Las funciones de la Comisión de Calidad serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y revisión de la Política de Calidad de la Facultad.
- b) Promover el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad (SGC).
- c) Desarrollar los procedimientos incluidos en el Mapa de Procesos de la Facultad y definidos en su SGC.
- d) Realizar el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- e) Elevar las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al equipo decanal.

f) Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.

g) Recibir los resultados de las encuestas de satisfacción y proponer criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

h) Realizar un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en los títulos.

i) Contribuir a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación de los títulos.

j) Servir de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.

k) Contribuir a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de las titulaciones.

l) Promover la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.

m) Promover la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.

n) Asesorar a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGC.

o) Proponer a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

2.– La Junta del Centro, a propuesta del equipo decanal, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de la calidad que le son propias.

Artículo 3.– Composición.

1.– La Comisión de Calidad estará integrada por:

a) El/la decano/a que actuará como Presidente/a.

b) El/la vicedecano/a de Mejora e Innovación.

c) El /la Secretario/a Académico/a de la Facultad que desempeñará la función de Secretario/a.

d) Cuatro representantes del PDI (uno por titulación), elegidos por el Equipo Decanal quien ratificará la propuesta de los Departamentos con sede en el Centro o de las Secciones Departamentales constituidas en el Centro. Este personal Docente e Investigador será ajeno al Equipo Decanal

e) Coordinadores/as de titulación.

f) Una o un representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

g) Dos representantes del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Facultad. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

3.– Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad del Centro, su renovación se realizará por mitades cada 2 años en lo que se refiere a la representación del PDI.

Artículo 4.– Comisiones de apoyo.

1.– La Comisión de Calidad podrá proponer a la Junta de Facultad la creación de Comisiones de Apoyo. En tal caso, serán propuestas por la propia Comisión y nombradas por la Junta de Facultad, dependerán de la Comisión de Calidad y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la Comisión de Calidad propondrá su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.– En particular, la Junta de Facultad, teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento de coordinación de la actividad docente de grado PN-Pr-01 integrado en el SGC, nombrará las Comisiones de Coordinación de los Títulos de Grado, comisiones responsables del desarrollo curricular de los títulos que oferta el Centro.

3.– Formarán parte de las Comisiones de Coordinación de los Títulos de Grado:

a) El /la Coordinador/a de Titulación.

b) Las y los coordinadores de curso o de módulo (quienes junto a las/los profesoras/es de dicho curso o módulo constituirán el Seminario Interdisciplinar de Módulo (Grado en Pedagogía y Grado en Educación Social) o de Curso (Grado en Antropología Social y Grado en Filosofía).

c) Dos representantes del alumnado del grado en que participen a propuesta del Consejo de Estudiantes.

d) El/la coordinador/a de los Proyectos de Fin de Grado.

e) El/la coordinador/a de Practicum del Grado correspondiente, en el caso de que se trate de una titulación en la que se oferte.

4.– Así mismo, podrá crearse una comisión que se constituya en fuente de información del Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado, Docentiaz. Esta Comisión deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, siendo preceptiva en todo caso la existencia de representantes de los Departamentos o de las Secciones departamentales adscritas al Centro. Tanto la composición como el nombramiento de los miembros de la misma deberá ser ratificado por la Junta del Centro.

Artículo 5.– Régimen de Funcionamiento.

1.– La Comisión de Calidad se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Facultad.

2.– Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la reunión. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al equipo decanal del Centro para que se tomen las medidas pertinentes.

3.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria de la Facultad

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– La primera renovación por mitades se realizará a los dos años de la constitución de la Comisión de Calidad del Centro.

Segunda.– Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales. Así mismo, los ficheros de datos personales de la Comisiones en todo caso quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Artículo 1.– Naturaleza y fines.

La Comisión de Calidad de la Facultad de Psicología es el órgano permanente de la Facultad de Psicología que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema

Artículo 2.– Miembros.

La Comisión de calidad estará integrada por personal de la Facultad de Psicología en representación de los estamentos de profesorado, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes.

Artículo 3.– Funciones.

1.– La Comisión de Calidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).
- b) Realizar el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- c) Elevar las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al equipo de dirección o equipo decanal del Centro.
- d) Recibir y, en su caso, coordinar la formulación de los objetivos anuales del Centro y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Recibir los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.
- f) Realizar un Informe anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.
- g) Contribuir a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del título.
- h) Servir de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.
- i) Contribuir a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.
- j) Promover la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.
- k) Promover la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.
- l) Asesorar a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGIC.
- m) Proponer a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia

n) Cuantas funciones relacionadas con la gestión de calidad le sean delegadas por la Junta de Facultad.

Artículo 4.– Composición.

1.– La Comisión de calidad estará integrada por:

- a) El equipo decanal.
- b) Los directores de los Departamentos adscritos a la Facultad de Psicología.
- c) Los/as coordinadores/as de curso.
- d) El o la coordinador/a de la titulación.
- e) El o la administrador/a del centro y el o la técnico de apoyo a decanato.
- f) Dos representantes del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes

2.– La presidencia la ostentará el decano, decana, director o directora del Centro o persona en quien delegue. La propia Comisión de Calidad del Centro decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por el Decano o Decana y ratificados por la Junta de Centro. El período de nombramiento de los miembros de la comisión será el que corresponda al cargo (o condición) que ostenta por el que ha sido nombrado como miembro de la misma. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

Artículo 5.– Comisiones de apoyo.

1.– La Comisión de Calidad podrá crear Comisiones de Apoyo que dependerán de la misma y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la Comisión de Calidad determinará su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.– En particular, podrán crearse tantas comisiones responsables del desarrollo curricular como títulos coordine el Centro. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores/as de curso.

3.– Se constituirá una comisión como fuente de información del Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado, Docentiaz. Esta Comisión estará compuesta por:

El/la Decano/a o persona en quien delegue.

El/a Coordinador/a de la titulación.

Un representante de cada una de los Departamentos adscritos a la Facultad de Psicología.

Un miembro del personal de Administración y Servicios.

Un representante del alumnado.

Con independencia de lo recogido en el punto primero de este artículo, tanto la composición como el nombramiento de los miembros de la Comisión de Apoyo a Docentiaz deberá ser ratificado por la Junta de Facultad.

Artículo 6.– Régimen de funcionamiento.

1.– La Comisión de Calidad se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

2.– Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la reunión. El Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de dirección o equipo decanal del Centro para que se tomen las medidas pertinentes.

3.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales.

Así mismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones en todo caso quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.

ANEXO III

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

Preámbulo.

El presente Reglamento tiene la finalidad de regular el funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencia Sociales y de la Comunicación FCSC.

La Comisión de Calidad del Centro es una comisión nombrada por la Junta del Centro que participa junto al Equipo de dirección o equipo decanal en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema de calidad. La Comisión de Calidad del Centro será, además, el órgano que apoye y asesore al equipo directivo del Centro y a la Junta de Centro en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos, en base al modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, en el que a través de metodologías activas y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, se fomente el aprendizaje autodirigido (individual y grupal) y la evaluación continua, en un contexto de enseñanza plurilingüe. Así mismo, la Comisión de Calidad del Centro se ocupará de emitir los informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Centro, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de los Centros de la UPV/EHU, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad del Centro, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad. Así mismo, la Junta de Centro es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad.

Artículo 1.– Objeto del Reglamento.

1.– El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones del órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro.

2.– Dicho órgano se denominará Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

Artículo 2.– Régimen jurídico.

La Comisión de Calidad de la FCSC se regirá por el presente Reglamento, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3.– Funciones.

1.– La Comisión de Calidad de la FCSC tiene las siguientes funciones:

a) Promueve el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).

b) Realiza el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

c) Eleva las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo decanal de la FCSC

- d) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.
- e) Recibe los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.
- f) Realiza un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.
- g) Contribuye a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación del título.
- h) Sirve de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.
- i) Contribuye a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.
- j) Promueve la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.
- k) Promueve la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.
- l) Asesora a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGCI.
- m) Propone a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.
- n) Emitir los informes del programa de evaluación de la actividad docente del profesorado, Docentiaz.
- o) Promover la formación de Comisiones específicas siempre que se considere oportuno
- p) Cuantas otras le confieran los estatutos y su normativa de desarrollo o le sean delegadas por la Junta de Facultad de la FCSC

2.– La Junta del Centro, a propuesta del Equipo de dirección o equipo decanal, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de la calidad que le son propias, como por ejemplo, la de garantizar la realización de evaluaciones regulares de calidad sobre las ofertas docentes del Centro y proponer medidas de mejora del servicio público universitario.

Artículo 4.– Composición.

1.– La Comisión de Calidad estará integrada por

- a) Tres representantes del Equipo Decanal del Centro.
- b) Tres representantes del PDI, elegidos por el equipo decanal del Centro a propuesta de los Departamentos con sede en el Centro o de las Secciones Departamentales constituidas en el Centro. Cada Departamento/Sección podrá proponer un miembro, cuya elección ha de ser ratificada por el Equipo de Dirección. En la medida de lo posible se procurará que este personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo Decanal.
- c) Las y los coordinadores de titulación en caso de que los hubiere, que podrán ser miembros del equipo decanal.
- d) Una o un representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

e) Un/una representante del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.– La presidencia la ostentará el decano, decana, director o directora del Centro o persona en quien delegue. La propia Comisión de Calidad del Centro decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo de dirección o equipo decanal. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo el mismo prorrogable.

4.– Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad, su renovación se realizará por mitades cada 2 años en el caso de los representantes del PDI, PAS y alumnado.

Artículo 5.– Comisiones de apoyo.

1.– La Comisión de Calidad podrá crear Comisiones de Apoyo. En tal caso, dependerán de la misma y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas, la Comisión de Calidad determinará su composición, la presidencia y la secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.– En particular, podrán crearse tantas comisiones responsables del desarrollo curricular como títulos coordine el Centro. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores de curso o de módulo, en el caso de que los hubiera.

3.– Así mismo, podrá crearse una comisión que se constituya en fuente de información del Programa de Evaluación de la Actividad docente del profesorado, Docentiaz. Esta Comisión deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, siendo preceptiva en todo caso la existencia de representantes de los Departamentos o de las Secciones departamentales adscritas al Centro.

Con independencia de lo recogido en el punto primero de este artículo, tanto la composición como el nombramiento de los miembros de la Comisión de Apoyo Docentiaz deberá ser ratificado por la Junta de Centro. (V. BOPV 29-12-2010).

Artículo 6.– Régimen de Funcionamiento.

1.– La Comisión de Calidad se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

2.– Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la reunión. El Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de dirección o equipo decanal del Centro para que se tomen las medidas pertinentes.

3.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– La primera renovación de la Comisión de Calidad se realizará a los cuatro años de constitución, continuando después las renovaciones por mitades cada dos años.

Segunda.– Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales.

Tercera.– Así mismo los ficheros de datos personales de las comisiones, en todo caso, quedarán sujetos, en su creación y funcionamiento, a las normativas de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
NÁUTICA Y MÁQUINAS NAVALES

Preámbulo.

El presente Reglamento da cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, que a su vez lo hace con varios programas relacionados con el proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior. En particular, esta normativa atiende a las previsiones de los planes de estudio de los nuevos grados, los cuales establecen expresamente que los Centros Docentes se dotarán de un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC). A su vez el programa AUDIT requiere que los Centros dotados de un SGIC pongan en práctica su diseño a través de la evaluación del funcionamiento de dicho sistema por la Comisión de Calidad del Centro. Por otra parte, el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UPV/EHU, Docentiaz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 22 de diciembre de 2009, prevé también para su puesta en práctica la existencia de una normativa de desarrollo de las Comisiones de Calidad de los Centros.

La Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales es una comisión nombrada por la Junta de Centro que participa junto al Equipo de Dirección de las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema de calidad. Así mismo, es el órgano que apoya y asesora al Equipo Directivo del Centro en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos, en base al modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, en el que a través de metodologías activas y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, se fomente el aprendizaje autodirigido (individual y grupal) y la evaluación continua, en un contexto de enseñanza plurilingüe. De la misma forma, se ocupará de emitir los informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Centro, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de la Escuela, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad de la misma, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad. Así mismo, la Junta de Centro es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad.

Artículo 1.– Objeto del Reglamento.

1.– El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones de la Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales, órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) para las titulaciones que se imparten en el Centro.

2.– El presente Reglamento recoge las directrices de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros.

Artículo 2.– Régimen Jurídico.

La Comisión de Calidad del Centro se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes de la UPV/EHU, que en todo lo no previsto por aquél tendrá carácter de mínimo, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3.– Funciones.

1.– La Comisión de Calidad tendrá las funciones siguientes:

a) Promueve el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro.

b) Realiza el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

c) Eleva las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo Directivo del Centro.

d) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.

e) Recibe los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

f) Realiza un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.

g) Contribuye a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación de la titulación.

h) Sirve de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.

i) Contribuye a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.

j) Promueve la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.

k) Promueve la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.

l) Asesora a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGIC.

m) Propone a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

2.– La Junta del Centro, a propuesta del Equipo Directivo, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de calidad que le son propias, como por ejemplo, la establecida en el artículo 9.2.i) del Reglamento Marco de los Centros.

Artículo 4.– Composición.

1.– La Comisión de Calidad estará integrada por 12 personas, con la siguiente distribución:

a) Miembros natos:

– Director o Directora o persona en quien delegue

– El Subdirector o la Subdirectora de Calidad

– La Secretaria o el Secretario Académico

– Los coordinadores o las coordinadoras de las titulaciones

b) 5 representantes del PDI, elegidos por el Equipo de Dirección del Centro a propuesta de los departamentos con docencia en el Centro. Para ello el Equipo Directivo elegirá entre los propuestos, si es el caso, o ratificará las propuestas. En la medida de lo posible se procurará que este Personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo de Dirección. Para ajustarse a la proporción existente, 3 de los representantes estarán adscritos al Departamento con sede en el Centro y los otros 2 lo serán del resto de los Departamentos.

c) Un o una representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

d) Un representante del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.– La presidencia la ostentará el director o directora o persona en quien delegue. La propia Comisión de Calidad decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo de Dirección. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo la misma prorrogable.

4. –Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad, su renovación se realizará en parte cada dos años. Los representantes del Equipo de Dirección y los coordinadores o las coordinadoras de las titulaciones se renovarán cuando lo haga el Equipo Directivo; la mitad de los representantes del PDI y el representante del PAS se renovarán excepcionalmente por primera vez a los dos años de constitución de la comisión.

Artículo 5.– Comisiones de Apoyo.

1.– La Comisión de Calidad de la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales creará Comisiones de Apoyo. Las Comisiones de Apoyo dependerán de la Comisión de Calidad y tendrán carácter consultivo.

2.– Se crearán Comisiones de Apoyo de Desarrollo Curricular para cada una de las titulaciones que el Centro imparta. Cada Comisión tendrá la siguiente composición

a) Miembros natos:

– Director o Directora o persona en quien delegue

– El coordinador o la Coordinadora de la titulación

– Los coordinadores o las coordinadoras de los cursos

– La coordinadora o el coordinador de prácticas de la titulación

b) 3 representantes del PDI, elegidos por el Equipo de Dirección del Centro a propuesta de los departamentos con docencia en el Centro. Para ello el Equipo Directivo elegirá entre los propuestos, si es el caso, o ratificará las propuestas. En la medida de lo posible se procurará que este Personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo de Dirección.

c) Un representante del alumnado de la titulación de que se trate a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

3.– La presidencia de cada Comisión de Apoyo de Desarrollo Curricular la ostentará el director o directora o persona en quien delegue. La propia Comisión decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

4.– Los miembros de las Comisiones de Desarrollo Curricular serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo de Dirección. La renovación de los miembros se realizará según lo dispuesto para la renovación de los miembros de la Comisión de Calidad.

5.– Las funciones de las Comisiones de Desarrollo Curricular serán las de apoyo a la Comisión de Calidad en:

- a) La planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.
- b) Promoción de la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.
- c) Aquellas que específicamente le encomiende la Comisión de Calidad.

6.– La Comisión de Apoyo Docentiaz se constituirá en fuente de información del Programa de Evaluación de la actividad docente del profesorado. La Comisión tendrá la siguiente composición:

a) Miembros natos:

- Director o Directora o persona en quien delegue
- La Secretaria o el Secretario Académico

b) 6 representantes del PDI, elegidos por el Equipo de Dirección del Centro a propuesta de los departamentos con docencia en el Centro. Para ello el Equipo Directivo elegirá entre los propuestos, si es el caso, o ratificará las propuestas. En la medida de lo posible se procurará que este Personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo de Dirección.

7.– La presidencia de la Comisión de Apoyo Docentiaz la ostentará el Director o Directora o persona en quien delegue. La propia Comisión decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

8.– Las funciones de las Comisiones de Apoyo Docentiaz serán las de:

- a) Emitir los informes de evaluación de la actividad docente del profesorado para su remisión y ratificación por la Comisión de Calidad.
- b) Aquellas que específicamente le encomiende la Comisión de Calidad.

Artículo 6.– Régimen de Funcionamiento.

1.– Condición de miembro y cobertura de vacantes.

La condición de miembro de la Comisión de Calidad del Centro y de las Comisiones de Apoyo es personal e intransferible, perdiéndose por las causas recogidas en los Estatutos de la UPV/EHU. Si por cualquier motivo se produjera una vacante, ésta se cubrirá de la forma establecida en el artículo 4.1 del presente Reglamento.

2.– Derechos y deberes.

Los miembros de la Comisión de Calidad del Centro y los de las Comisiones de Apoyo tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de dicha Comisión, debiendo desempeñar las funciones a que vengán obligados por este Reglamento. La asistencia a las sesiones eximirá de

otros deberes universitarios, debiendo los órganos concernidos arbitrar las medidas oportunas para permitir el cumplimiento de este deber y el mantenimiento del servicio.

3.– La Comisión se reunirá al menos una vez cada cuatro meses.

4.– Cuando la Comisión de Apoyo Docentiaz tuviera que informar sobre profesorado miembro de la propia Comisión de Apoyo, dicho profesorado se ausentará de la sesión en la parte que se analice su caso.

5.– Las decisiones de las Comisiones serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la sesión. El Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad. Las decisiones de las Comisiones no revestirán carácter ejecutivo.

6.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria del Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional de este Reglamento.

7.– En todo lo no previsto en el régimen de funcionamiento propio, la Comisión de Calidad, así como las Comisiones de Apoyo que se creen, se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales.

Así mismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones en todo caso quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.

ANEXO V

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE VITORIA-GASTEIZ

Preámbulo.

El presente Reglamento da cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, que a su vez lo hace con varios programas relacionados con el proceso de convergencia en el Espacio Europeo de Educación Superior. En particular, esta normativa atiende a las previsiones de los planes de estudio de los nuevos grados, los cuales establecen expresamente que los Centros Docentes se dotarán de un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC). A su vez el programa AUDIT requiere que los Centros dotados de un SGIC pongan en práctica su diseño a través de la evaluación del funcionamiento de dicho sistema por la Comisión de Calidad del Centro. Por otra parte, el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UPV/EHU, Docentiaz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 22 de diciembre de 2009, prevé también para su puesta en práctica la existencia de una normativa de desarrollo de las Comisiones de Calidad de los Centros.

La Comisión de Calidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz es una comisión nombrada por la Junta de Centro que participa junto al Equipo de Dirección de las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema de calidad. Así mismo, es el órgano que apoya y asesora al Equipo Directivo del Centro en la planificación y seguimiento del desarrollo curricular de los títulos, en base al modelo de enseñanza-aprendizaje basado en competencias, en el que a través de metodologías activas y con el apoyo de las tecnologías de la información y comunicación, se fomente el aprendizaje autodirigido (individual y grupal) y la evaluación continua, en un contexto de enseñanza plurilingüe. De la misma forma, se ocupará de emitir los informes para la posterior evaluación del profesorado.

En la Junta de Centro, en tanto que órgano colegiado representativo y de gobierno ordinario de la Escuela, recae la responsabilidad de aprobar la política y objetivos de calidad de la misma, así como la de aprobar la constitución, composición y funciones de la Comisión de Calidad. Así mismo, la Junta de Centro es responsable de la aprobación de acciones de mejora en las diferentes titulaciones, en el marco del Sistema de Garantía de la Calidad de los Títulos de Grado, en base, entre otros, a los informes de evaluación del sistema presentados por la Comisión de Calidad.

Artículo 1.– Objeto del Reglamento.

1.– El objeto del presente Reglamento es establecer la estructura, composición y funciones de la Comisión de Calidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vitoria-Gasteiz, órgano responsable del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) para el Título de Grado que se imparte en el Centro.

2.– El presente Reglamento recoge las directrices de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros.

Artículo 2.– Régimen Jurídico.

La Comisión de Calidad del Centro se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento Marco de la Comisión de Calidad de los Centros Docentes de la UPV/EHU, que en todo lo no previsto por aquél tendrá carácter de mínimo, y por la demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3.– Funciones.

1.– La Comisión de Calidad tendrá las funciones siguientes:

a) Promueve el diseño, implantación, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro.

b) Realiza el seguimiento de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.

c) Eleva las propuestas acordadas en el seno de la Comisión al Equipo Directivo del Centro.

d) Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Centro y realiza el seguimiento de su ejecución.

e) Recibe los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

f) Realiza un Informe Anual de seguimiento a partir del análisis y revisión del SGIC, proponiendo a su vez las acciones de mejora que se consideren necesarias para la obtención de los objetivos establecidos en el título.

g) Contribuye a la obtención y a la renovación periódica de la acreditación de la titulación.

h) Sirve de vehículo de comunicación de la política y objetivos de calidad del Centro, garantizando su cumplimiento y su difusión entre la comunidad universitaria.

i) Contribuye a la planificación y despliegue del desarrollo curricular de la titulación.

j) Promueve la formación del profesorado del Centro en herramientas y metodologías docentes para la mejora del desarrollo curricular de los nuevos grados.

k) Promueve la formación de sus miembros y de los grupos de interés del Centro en materia de calidad y evaluación.

l) Asesora a la Dirección del Centro sobre aspectos relacionados con el SGIC.

m) Propone a la Junta de Centro la aprobación de resoluciones en el ámbito de su competencia.

2.– La Junta del Centro, a propuesta del Equipo Directivo, podrá delegar en la Comisión de Calidad funciones relacionadas con la gestión de calidad que le son propias, como por ejemplo, la establecida en el artículo 9.2.i) del Reglamento Marco de los Centros.

Artículo 4.– Composición.

1.– La Comisión de Calidad estará integrada por nueve personas, con la siguiente distribución:

a) Miembros natos:

– Director o Directora o persona en quien delegue.

– El o la Subdirectora de Calidad e Innovación Docente.

– El o la coordinadora de titulación.

b) Cuatro representantes del PDI, elegidos por el Equipo de Dirección del Centro a propuesta de los departamentos con profesorado adscrito en el Centro o de las secciones departamentales constituidas en el Centro (si las hubiere). Para ello el Equipo Directivo elegirá entre los propuestos, si es el caso, o ratificará las propuestas. Siempre que sea posible, se procurará que este Personal Docente e Investigador sea ajeno al Equipo de Dirección.

c) Un o una representante del Personal de Administración y Servicios, que preferentemente tenga responsabilidad en materia de calidad.

d) Un representante del alumnado a propuesta del Consejo de Estudiantes del Centro.

2.– La presidencia la ostentará el director o directora o persona en quien delegue. La propia Comisión de Calidad decidirá entre sus miembros quién actúa de Secretaria o Secretario de la misma.

3.– Las y los miembros de la Comisión de Calidad serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta del Equipo de Dirección. El nombramiento se hará por un periodo de cuatro años. En el caso de la representación del alumnado será de dos años, siendo la misma prorrogable.

4.– Con el fin de asegurar la continuidad de los criterios y funcionamiento de la Comisión de Calidad, su renovación se realizará en parte cada dos años. Los representantes del Equipo de Dirección y el o la coordinadora de titulación se renovarán cuando lo haga el Equipo Directivo; la mitad de los representantes del PDI y el representante del PAS se renovarán excepcionalmente por primera vez a los dos años de constitución de la comisión.

Artículo 5.– Comisiones de Apoyo.

1.– La Comisión de Calidad del Centro podrá crear Comisiones de Apoyo. Dichas Comisiones de Apoyo dependerán de la Comisión de Calidad y tendrán carácter consultivo. Para cada una de ellas se determinará su composición, la presidencia y secretaría, su ámbito de actuación y funciones, así como las peculiaridades, en su caso, de su régimen de funcionamiento.

2.– En particular, podrá crear tantas comisiones responsables del desarrollo curricular como títulos coordine el Centro. La composición de estas comisiones deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, debiendo formar parte de las mismas las y los coordinadores de curso o de módulo, en el caso de que los hubiera.

3.– De la misma forma, podrá crearse la Comisión de Apoyo Docentiaz, que se constituirá en fuente de información del Programa de Evaluación de la actividad docente del profesorado. Esta Comisión deberá respetar los criterios de participación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Calidad, siendo preceptiva en todo caso la existencia de representantes de los departamentos o de las secciones departamentales (si las hubiere) adscritas al Centro.

Artículo 6.– Régimen de Funcionamiento.

1.– Condición de miembro y cobertura de vacantes.

La condición de miembro de la Comisión de Calidad del Centro es personal e intransferible, perdiéndose por las causas recogidas en los Estatutos de la UPV/EHU. Si por cualquier motivo se produjera una vacante, ésta se cubrirá de la forma establecida en el artículo 4.1 del presente Reglamento.

2.– Derechos y deberes.

Los miembros de la Comisión de Calidad del Centro tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones de dicha Comisión, debiendo desempeñar las funciones a que vengan obligados por este Reglamento. La asistencia a las sesiones eximirá de otros deberes universitarios, debiendo los órganos concernidos arbitrar las medidas oportunas para permitir el cumplimiento de este deber y el mantenimiento del servicio.

3.– La Comisión se reunirá al menos una vez cada cuatro meses.

4.– Si en el caso de constituirse la Comisión Docentiaz, esta tuviera que informar sobre profesorado miembro de la propia comisión de apoyo, dicho profesorado se ausentará de la sesión en la parte que se analice su caso.

5.– Las decisiones de la Comisión serán tomadas por mayoría de las y los asistentes a la sesión. El Presidente o la Presidenta tendrán voto de calidad. Las decisiones de la Comisión no revestirán carácter ejecutivo.

6.– El Secretario o la Secretaria levantará acta, que enviará a todas y todos los componentes de la Comisión de Calidad y se hará pública, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria del Centro, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional de este Reglamento.

7.– En todo lo no previsto en el régimen de funcionamiento propio, la Comisión de Calidad, así como las Comisiones de Apoyo que se creen, se regirá para su funcionamiento por las normas establecidas para las sesiones de la Junta de Centro, en la medida en que puedan aplicarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los miembros de las Comisiones están sujetos al deber de confidencialidad, especialmente en lo relativo a los datos personales.

Así mismo, los ficheros de datos personales de las Comisiones en todo caso quedarán sujetos en su creación y funcionamiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPV.